

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CUESTA.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, en que comunicaba haber recibido aviso del juez de arribadas de Cádiz, con fecha del 27 de Abril, avisando la entrada en aquel puerto de la goleta *Centella*, procedente de la Guaira, y que su maestre decia haber salido de este punto la corbeta de guerra *Aretusa*, que conducia dos comisionados del general disidente D. Simon Bolívar. Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron pasase á la comision de Ultramar.

A la de Hacienda pasó el expediente promovido por D. Pedro Gil, vecino y del comercio de Barcelona, solicitando que á descuento de derechos de aduanas se le pagase un crédito de 297.842 rs. y 30 mrs., procedente de suministros hechos en la guerra de nuestra independencia; con cuyo motivo hacia presente el Gobierno que en vista de las solicitudes de Gil, los informes de la Direccion general de Hacienda, Contaduría de la distribucion, y consulta del Consejo de Estado, las Córtes se hallaban en el caso de resolver las dudas que habian ofrecido los decretos sobre la materia; creyendo que el crédito de este interesado debia considerarse á lo menos como procedente de un depósito, ó con la preferencia que se concediese á los de esta clase.

A la misma comision pasó un oficio que el encarga-

do de la Secretaría del Despacho de Estado remitió al de Hacienda, con la traduccion de una nota del embajador de S. M. Británica en esta córte, sobre el reintegro de 154.186 rs. y 14 mrs., que la Hacienda pública estaba debiendo á los herederos de Mr. Macdonald por resto de mayor suma que ingresó en la Tesorería de Cádiz; acerca de lo cual manifestaba el Secretario de Hacienda que sin embargo del informe del tesorero general, de que no podia realizarse el pago por oponerse al decreto de 9 de Noviembre, habia mandado el Gobierno se consultase á las Córtes la citada reclamacion, que apoyaba por proceder de un depósito el crédito á que se contraía.

A la expresada comision se mandó pasar otro oficio del mismo Secretario del Despacho, en que hacia presente que en 23 de Abril habia resuelto el Gobierno el expediente de la contrata de pólvora y salitres á cargo de la Compañía de Cárdenas, habiéndole dirigido á las Córtes con la misma fecha, para la decision y demás puntos que quedaron pendientes en la legislatura anterior sobre ambos artículos.

A la comision de Legislacion, otro oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con que acompañaba para conocimiento de las Córtes los informes documentados que á consecuencia de lo resuelto por las mismas en 14 de Abril último habian sido dirigidos á dicho Ministerio por los tribunales y jueces que conocian en las causas de conspiracion contra el sistema consti-

tucional, de Búrgos, Avila, Orense, etc., y sobre los sucesos de Cádiz.

A la de Infracciones de Constitucion, una queja de D. Diego Carriazo, alcalde de primer voto de Villarrubia de los Ojos de Guadiana, contra el juez de primera instancia de Almagro, D. José París y Romero, por infraccion de la ley de 9 de Octubre de 1812 y de 11 de Setiembre de 1820, en la causa formada á Francisco Majan Menor y Juan García Retamero, sobre haber fijado ciertos impresos subversivos.

Se mandó unir á los antecedentes una exposicion documentada de D. José Miguel y Romero, alcalde segundo constitucional y juez interino de primera instancia cesante de Villanueva de la Serena, en que impugnaba la acusacion que contra él habia dirigido el síndico primero del ayuntamiento de dicha villa, atribuyéndole infracciones de Constitucion por haber despojado de sus propiedades á los que en los años de la guerra de la Independencia y aun en 1813 compraron las fincas vendidas por los ayuntamientos para atender á las exacciones de los enemigos.

Mandóse pasar igualmente á la comision donde obraban los antecedentes, otra exposicion de D. Mariano Carrillo, capitán general de la provincia de Yucatan, en la que daba cuenta de lo ocurrido en la capital de Mérida el día 3 de Octubre del año próximo pasado, y de las medidas que en el momento del tumulto provocado por la llamada Junta patriótica de confederados, y de acuerdo con la autoridad civil, habia tomado para reprimirlo.

Concedióse al alférez D. Manuel Lasauca el permiso que pedia para incorporar su firma en la exposicion que sus compañeros los oficiales del primer batallon de Reales Guardias de infantería habian presentado á las Córtes pidiendo ser preferidos para marchar al exterminio de los facciosos, por no haberlo podido ejecutar al tiempo de presentarse dicha exposicion, á causa de hallarse enfermo.

Pasó á la comision de Hacienda una representacion de Doña Petra y Doña Teresa Puio, pidiendo se les concediese una pension igual á la que se habia señalado á Doña Ruperta Sanchez y Doña Faustina Brunete, con motivo de haber desempeñado el padre de las primeras igual comision que el de las segundas, de dibujante botánico y disecador en las expediciones que en 1789 y 1796 se encargaron respectivamente á D. Federico Maspina y Conde de Mompox y de Jaruco.

A la expresada comision, un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que insertando la orden de las Córtes de 8 de Noviembre último, por la que se mandó pagar por la Tesorería general á las viudas y huérfanos de los empleados en los archivos y por-

terías de las Secretarías del Despacho las pensiones que les tenia concedidas S. M., manifestaba haber acudido Doña María Canosa, viuda de D. Manuel Rubio, oficial tercero que fué del archivo de la Secretaría de Gracia y Justicia, solicitando que por lo dispuesto en la anterior resolucion se le continuase pagando por la misma Tesorería la pension de 350 ducados que en Diciembre de 1817 le fué concedida por S. M. sobre los fondos de dicha Secretaría, y que á su fallecimiento pudiera disfrutarla su hija durante el tiempo que estuviese sin tomar estado.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, en que hacia presente que el jefe político de Puerto-Rico, contestando en 26 de Febrero á la Real orden que se le comunicó, encargándole el puntual cumplimiento de la resolucion del Congreso de 26 de Octubre acerca de los 69 ex-Diputados de las Córtes de 1814 que firmaron el manifiesto al Rey de 12 de Abril de aquel año, decia que el Rdo. Obispo de aquella diócesis, Don Mariano Rodriguez y Olmedo, uno de dichos ex-Diputados, se habia conformedo con la citada resolucion y renunciado la mitra.

Quedáronlo igualmente de la remision que el mismo Secretario hizo de una carta del jefe político superior de Nueva-España, á que acompañaba la representacion y estado formado por los individuos del antiguo ayuntamiento de aquella capital, en que hacian ver el aumento de ingresos que tuvieron los ramos que mejoraron.

Asimismo quedaron enteradas de los documentos justificativos que el Gobierno remitia, y le habian sido dirigidos por el expresado jefe político, de haberse jurado la Constitucion por los pueblos, autoridades y corporaciones que expresaban las listas que incluía.

Mandáronse pasar á las comisiones reunidas de Ultramar y Legislacion dos exposiciones del ayuntamiento constitucional de Caracas, con los documentos que las acompañaban, reducidas, la primera á manifestar los perjuicios que experimentaba la agricultura y los propietarios en general, por los cobros de réditos de censos y seguridad de capitales, á pesar de la ruina total ó parcial de las fincas urbanas y rústicas en que estaban asegurados, por efectos de la guerra y del espantoso terremoto del año de 1812; y la segunda sobre restitution de los bienes secuestrados y vendidos por el fisco de los emigrados, y aun de los que no emigraron.

Las Córtes recibieron con agrado, y mandaron pasar á su Biblioteca, los dos ejemplares del *Tratado de la regalía de amortizacion*, del Conde de Campomanes, que presentó el Sr. Diputado D. Juan de Valle, por encargo del doctor D. José Elías, que habia ejecutado su impresion.

Se mandó agregar al Acta el voto particular del señor Palarea, contrario á la aprobacion del art. 69 del proyecto de ley constitutiva del ejército, en el que se prescribia que los ascensos de teniente arriba se proveyesen en los cuerpos facultativos por rigurosa antigüedad.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. Conde de TORENO: Al darse cuenta en la sesion de ayer del dictámen de la comision que entendió en el asunto de los oficiales que acompañaron al general Mina, no me hallaba aquí por casualidad. Despues he visto el expediente, y he notado que á la comision se le han olvidado algunas cosas. En el discurso que precede á su dictámen ó á la proposicion con que lo concluye, se habla de los paisanos que contribuyeron á la presentacion de Mina en Navarra. He notado tambien que no se leyó la lista de los dignos oficiales que acompañaron á este general; y aunque la comision ha hecho la debida distincion de los oficiales que entraron con él en España y los que se declararon luego que S. M. habia jurado la Constitucion, hubiera yo deseado que se leyera esta lista, así como la de los paisanos que le ayudaron en esta empresa. Pero en la proposicion con que concluye el dictámen, en que hace la distincion del mérito respectivo, solo se recomienda al Gobierno á los oficiales, y no se habla de los paisanos, aunque parece que la comision lo deseaba. Así, quisiera yo que ésta rectificara su dictámen, y que no olvidara á los españoles que refugiados en Burdeos procuraron con su dinero ayudar al general Mina, é igualmente á otros españoles que no hallándose comprometidos en la causa de la libertad, contribuyeron á ella con sus servicios y numerario, como es el Baron de Kessel, americano, que se hallaba en París. Desearia, pues, que el dictámen volviese á la comision, así para que hiciera mencion de los paisanos que acompañaron á dicho general, como para que se leyera la lista de estos oficiales y otros beneméritos españoles que le auxiliaron. Como me parece oportuno que se haga la justicia debida á españoles tan dignos, no he podido menos de hacerlo presente y fijar con este fin una indicacion.

El Sr. DIAZ DEL MORAL: Señor Presidente, si V. S. lo permite, diré una palabra sobre lo mismo que ha expuesto el Sr. Conde de Toreno. La comision ha tenido presentes todas las personas, así militares como paisanos, que se prestaron á la accion heroica del general Mina; pero sé tambien que entre éstos hay algunos que no resultan del expediente, y yo he sido testigo presencial de los esfuerzos que entre ellos hizo en favor de esta causa el ilustre patriota D. Fermin de Tastet, natural de Vizcaya, establecido en Lóndres. Este dignísimo sugeto ha sido un amigo constante de la causa española y de los españoles refugiados en Lóndres, prestándoles toda clase de auxilios, y ofreciendo cuanto se necesitase para que progresase la buena causa, y sé que estando en París en circunstancias críticas y observado por aquel Gobierno, facilitó al general Mina cuanto le pidió. Así, suplico al Sr. Conde de Toreno se sirva incluirle en su indicacion, para que la comision le tenga presente.»

Leyóse y quedó aprobada la indicacion que sigue, del Sr. Conde de Toreno, á que suscribieron los señores Florez Estrada y Diaz del Moral:

«Que vuelva á la comision el expediente del general Mina, para que en su informe se haga particular mencion de los ilustres oficiales que le acompañaron en su

entrada en España, como igualmente de los dignos españoles particulares que le ayudaron en su empresa, haciendo entre los primeros especial mencion del coronel Peon, y entre los segundos el Baron de Kessel, D. Andrés Rojo y D. Fermin de Tastet, haciendo las Córtes mencion honrosa de ellos.»

Se dió cuenta del dictámen siguiente, que fué aprobado:

«Don Antonio Pacheco y Bermudez, primer ayudante de cirugia del cuerpo nacional de artillería, acredita haber sido uno de los que en Galicia trabajaron más para sostener el espíritu público contra el Gobierno intruso, y contribuido por adhesion al sistema constitucional, á su restablecimiento, difundiendo sus luces por medio de la obra titulada *Política natural*, que tradujo, y por la *Gaceta política y militar de la Coruña*, de que fué redactor: que sufrió desde el año de 1814 una persecucion terrible, durante la cual, sus padecimientos en castillos y cárceles arruinaron su fortuna, siendo por último sentenciado á diez años de presidio en Africa con retencion; pena que no tuvo efecto, porque los males físicos adquiridos en su larga prision no le permitieron salir de aquella plaza; y hallándose en el día incapaz de ganar lo necesario para atender al sustento de una numerosa familia, suplica á las Córtes se dignen resolver que su inutilidad, ocasionada por tan largos padecimientos en obsequio de la justa causa, se considere como contraida en accion de guerra ó servicio militar, á fin de que pueda obtener del Gobierno una recompensa equivalente á los ascensos de escala de que fué privado por los mencionados motivos.

Las comisiones de Guerra y Legislacion reunidas, con vista de los documentos presentados, entienden que Pacheco es acreedor á la gratitud nacional, y que las Córtes podrán declarar que los años pasados desde el de 1814 hasta el presente se le consideren de servicio militar; que su actual inutilidad se repunte contraida en él, y que su solicitud pase al Gobierno con recomendacion.»

Antes de presentar y leerse una indicacion que habia escrito el Sr. Moreno Guerra, dió en su apoyo

El Sr. MORENO GUERRA: El camino de la ley es el camino de la libertad, como dijo ayer muy bien e Sr. Presidente. El escándalo de antes de ayer sucedió quizá por haberse separado de este camino; y siendo yo el más amigo del órden, quisiera evitar que nadie se apartase de él. En el título II, libro 3.º, ley 6.ª de la Recopilacion de Indias, se dice (*Leyó*). En la ley 50, libro 2.º, título II, se dice además (*Leyó*). La Constitucion, lejos de haber revocado estas leyes, en las atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia dice en la 6.ª (*Leyó*). De consiguiente, tenemos este capítulo expreso en la Constitucion; y aun cuando no estuviese, no se podria dudar, porque las leyes no se dan por revocadas tácitamente; es necesario que toda ley, para que se considere revocada, lo sea expresamente, y de ninguna manera podrían revocarse esas leyes, á mi ver las más justas de la legislacion de Indias. Los próconsules romanos estaban tambien obligados á dar residencia de sus cargos; los mismos gobernadores de la India inglesa, inmediatamente que concluyen su encargo, tienen que dar cuenta, como se vió con el lord Clive y con todos;

esto está en el orden de las cosas, ya por el mucho poder que reunen, ya por las distancias que impiden que las quejas de los pobres lleguen á las Metrópolis. El legislador, conociendo la dificultad de quejarse á países lejanos y de quejarse contra quien tiene gran poder, ha establecido de oficio este procedimiento, el juicio de residencia, que está confirmado por la Constitucion. En este estado, y sin que yo tenga nada con el general Morillo, al cual ni aun de vista conozco, hago solo á las Córtes, en cumplimiento de la obligacion que me imponen mi conciencia y el cargo de representante de la Nacion, para que se cumplan las leyes, esta formal peticion (*La leyó*). Se podrá decir que no ha tenido cargo político, como he oido; pero la ley 6.^a no distingue de cargos políticos y militares, y la ley 50 habla expresamente de todos los cargos militares. Además, esto es conforme á la ordenanza. Ahí está mi amigo D. Dionisio Capaz, que yendo á Lima le sucedió una desgracia de aquellas inevitables, y no ha podido sin embargo ser todavía empleado porque se le está formando causa. Digo, pues, que no expresa la ley que sea cargo político; pero aunque lo expresase, lo ha reunido todo el general Morillo, porque lo primero que se hizo fué darle amplias facultades, y él en cuanto llegó allá usó ó abusó de ellas disolviendo la Audiencia. Más: esta misma residencia no es ya puramente de oficio ni de fórmula; es una residencia ya incoada; existe en el Tribunal Supremo de Justicia, porque estaban en el Consejo de Indias una porcion de piezas de autos sobre esto; hay quejas, fundadas ó infundadas, de la Audiencia, y hasta del mismo virey Samano puesto por él, del capitán general Mojó; hay, en fin, millares de expedientes. Es menester tener esto en consideracion, para que las Córtes no den un ejemplo funesto de impunidad. En esta atencion, y en la de que quiero que se proceda con la circunspeccion oportuna para que las leyes no sean nulas, porque ya digo que sin leyes no puede haber libertad, pido, no que las Córtes deliberen ahora inmediatamente, sino que se pase á una comision, como previene el Reglamento, la cual, en vista de estas leyes y otras, y tomando informe del estado del proceso que existe en el Tribunal de Justicia, presente á las Córtes el dictámen que estime; en inteligencia de que repito que nada tengo contra Morillo, sino que es necesario que se observen las leyes; el no cumplimiento de ellas ha dado ocasion al escándalo de antes de ayer. Pero, sin embargo, no puedo menos de decir que no ha sido político, prescindiendo de las leyes que mandan el juicio de residencia antes de dar ningun nuevo empleo, el emplear en Madrid al general Morillo, pues esto quizá podrá perjudicarnos para la pacificacion de las Américas y para concluir una guerra fratricida y tan ominosa, que si dura, será para la Península peor que la de Napoleon, porque nuestro comercio está paralizado, y casi casi destruido por las rapiñas de los corsarios, que son unos verdaderos piratas y pertenecen á todas las naciones, pues todos los hombres perversos del mundo toman bandera y patente de Artigas, de Bolívar, de Buenos-Aires ó de Chile, y así atacan á *mar salvo* á nuestro indefenso comercio, de modo que ya la bandera española está casi proscrita en todos los mares, y nuestros pobres comerciantes tienen que buscar para navegar banderas extranjeras ó pagar unos seguros escandalosos que los destruyen; y por esto es por lo que nuestras aduanas nada producen, porque no hay comercio ni lo puede haber mientras no hagamos la paz con la América.

Indicacion. «Pido que, con arreglo al art. 226 de la

Constitucion, se exija la responsabilidad al Secretario de la Guerra ó al que haya firmado la orden para emplear de nuevo al general D. Pablo Morillo sin haber precedido el juicio de residencia que previene la ley 7.^a, título II, libro 3.^o y otras de la Recopilacion de Indias, por los varios oficios que ha ejercido en las provincias de Ultramar.»

Leyéronse, á peticion del Sr. *Traver*, los artículos desde el 118 al 125 del Reglamento interior de Córtes, que tratan del modo de exigir la responsabilidad á los Secretarios del Despacho. Concluida la lectura, manifestó el Sr. *Presidente* que los Diputados en este caso debian dirigirse al Secretario ó Secretarios contra quienes se pidiese la responsabilidad, presentando los documentos en que se apoyasen; y aunque el Sr. *Moreno Guerra* contestó que cuanto habia dicho lo dirigia al Secretario del Despacho de la Guerra, y que los documentos en que se apoyaba eran las leyes que acababa de citar, el asunto no tuvo más suceso que declarar proposicion la indicacion, y primera su lectura.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el señor D. Bartolomé Mascareñas, Diputado por la provincia de Caracas.

Declaróse no haber lugar á votar, por estar ya resuelto, sobre la indicacion que sigue, del Sr. Serrallach, suscrita por el Sr. Valle:

«Habiéndose hecho por mí en la legislatura pasada y por el Sr. Diputado Lagrava indicaciones relativas á que se premiasen las guarniciones y paisanos beneméritos de las provincias de Cataluña y Aragon en el feliz restablecimiento de la Constitucion que nos rige, lo que no ha tenido aún resultado, nos impele á suplicar al Congreso se sirva decretar que se diga al Gobierno que informe á las Córtes de los sugetos y corporaciones que más se distinguieron en aquella época, oyendo á los correspondientes capitanes generales, para que en su vista una comision proponga las recompensas que crea oportunas sin gravar en nada á la Hacienda nacional, y nivelándolas con las demás guarniciones que ya se hallan consideradas á proporcion de sus servicios.»

Quedó aprobada la que sigue, del Sr. Lopez (Don Marcial):

«Teniendo noticia de que se han hecho diferentes aumentos de sueldos á varios empleados desde el feliz restablecimiento del sistema constitucional, pido á las Córtes se sirvan mandar que se informe á la mayor brevedad por el Ministerio de Hacienda sobre el particular, expresándose todos los aumentos que se hayan hecho (no siendo por ascenso ni por reglamento aprobado por las Córtes), y las causas que ha habido; y que pasándose todo á la comision de Hacienda, proponga ésta si los sueldos aumentados deben restablecerse al pié antiguo, ó lo que más convenga.»

Leyóse á continuacion la minuta de contestacion al mensaje del Rey, presentado en la sesion de ayer, concebida en estos términos:

«La comision especial nombrada por las Córtes para proponerles el proyecto de contestacion que deba darse al mensaje remitido ayer por S. M., ha procurado satisfacer por su parte á la confianza que ha merecido al Congreso, y somete á su deliberacion la minuta siguiente:

«Señor: las Córtes han sabido con el mismo dolor que V. M. el atentado cometido por algunos individuos que, atropellando la autoridad de las leyes, quitaron la vida á un reo que se hallaba bajo su custodia y amparo. Intimamente convencidas de que el orden público es el cimiento de la justa libertad que tan resuelto se muestra V. M. á proteger, las Córtes no pueden dudar de los funestos efectos que produciria la impunidad de un hecho semejante, pues que empezando por acallar las leyes, sustituiria á su fallo el impetuoso clamor de las pasiones, y acabaria por desatar todos los vínculos sociales.

Mas dotado el Gobierno de la autoridad competente, y encargado por la misma Constitucion de cuidar de que se administre pronta y cumplidamente la justicia, esperan las Córtes del celo y eficacia del Ministerio de V. M., que tomará todas las providencias oportunas para desempeñar tan grave cargo. Las Córtes por su parte, reducidas por inviolables límites á las facultades de un Cuerpo legislativo, han dado muestras á V. M., ya en la pasada y ya en la actual legislatura, de su ardiente deseo de remover cuantos obstáculos pudieran oponerse al fácil y expedito curso de la justicia, y jamás serán interpeladas por el Gobierno para coadyuvar á tan laudable objeto, dentro del círculo de sus legítimas facultades, sin que concurran con incansable anhelo hasta lograr el fin apetecido.

Convencido V. M. de ser estos los sentimientos que animan á las Córtes, y unido íntimamente con ellas para sostener la Constitucion de la Monarquía, serán inútiles los esfuerzos de cualquiera clase de enemigos domésticos, y aparecerá cada día más lejano el recelo de que alguna potencia extranjera pretenda intervenir en nuestros asuntos interiores. La conducta mesurada y prudente que ha guardado el Gobierno de V. M. en sus relaciones diplomáticas con las demás naciones, no ha podido inspirar á ninguna fundados motivos de enemistad ó desconfianza; y el estado interior de la Monarquía, á pesar de la inevitable inquietud que trae siempre consigo un tránsito político, no es tal que suministre ni aun el más leve pretexto para amenazar nuestra independencia. No creen, por lo tanto, las Córtes que un hecho particular y aislado, por criminal y doloroso que aparezca, pueda menguar el justo concepto que ha merecido nuestra restauracion política á las demás naciones, cuando aun las más cultas, y en circunstancias menos críticas, y tal vez en tiempos tranquilos, han tenido que castigar crímenes de más funesta trascendencia contra la seguridad interior del Estado.

Pero siendo tan importante que no se perturbe esta en lo más mínimo, ni se manille por ningun término la opinion de sensatez y cordura que ha adquirido el pueblo español, las Córtes confían en que el Gobierno reprimirá con mano fuerte, para usar de su misma expresion, los atentados ó demasías que bajo cualquier título ó pretexto pudieran intentarse.

Ayudadas las leyes del vigoroso impulso del Gobierno; apoyadas en la opinion pública y en el voto unánime de todos los buenos ciudadanos, y protegidas por las armas de los ilustres defensores de la Pátria, tan leales á la augusta persona de V. M., como fieles á la Consti-

tucion jurada, las Córtes juzgan libre de todo riesgo un depósito tan sagrado; estando prontas á contribuir, de acuerdo y en union con V. M., á sostener á todo trance la dignidad del Trono, la libertad de la Nacion y el justo imperio de las leyes.»

El Sr. QUIROGA: Yo no sé si me equivocaré en un asunto de esta clase; pero á mí se me figura que esa representacion es lo mismo que decir que el Poder ejecutivo no tiene fuerza suficiente para tomar medidas vigorosas á fin de contrarestar todos los males que pueden afligir á la Nacion. Veo realmente un desorden en lo ejecutado en ese dia: veo asimismo un hombre muerto, faltando al sagrado de las leyes; pero yo quisiera preguntar al Poder ejecutivo qué providencias y determinaciones tomó cuando supo que habian sido asesinados dos oficiales del regimiento de Sevilla, recibiendo el uno 80 puñaladas y el otro cinco. Este es un desorden ejecutado con escándalo de la Nacion entera, y de que nada se ha hablado; asesinato de dos individuos, excelentes patriotas, cuya suerte desgraciada, y el haber tenido yo el honor de que sirviesen á mis órdenes, me mueve á pedir justicia por ellos: sí, Señor. Si hay razon legítima para pedir contra los individuos que han muerto á ese hombre, ¿no la hay muy justa para pedirla tambien contra los que vilmente asesinaron á esos individuos beneméritos? Sin embargo, este suceso se ha mirado con desprecio. Preciso es decirlo, Señor: cuando se trata de la muerte de un liberal, se mira con descuido... y por desgracia estamos en el caso de que si hablamos, somos unos exaltados, y nos vemos en la precision de callar, faltando á los sentimientos de nuestro corazon. No hay tal exaltacion, Señor: aquí no hay más que un partido y otro. (*El orador fué llamado al orden por varios Sres. Diputados*). ¿Quién duda que hay serviles? ¿No los hemos visto? ¿No han tomado las armas contra su Pátria? Pues ¿se puede dudar que hay liberales, que hay hombres amantes de su Pátria y de su libertad? No quiero dar el nombre de una faccion á unos ni á otros: sé que no debe haber más que españoles; pero, Señor, hay muchos indignos de este nombre, y por mi propia reputacion debo decir en el seno del Congreso hasta dónde llega la perversidad de algunos. Ayer recibí un recado de Palacio preguntándome si se atentaba contra la vida de S. M. ¿No es esto injuriarme, Señor? ¿No es suponer que yo soy capaz de tomar parte en las pequeñas turbulencias que puedan ocurrir en la Nacion? Pues qué, ¿no he sido yo el primero que habiendo tenido el honor de ser nombrado Diputado á Córtes, he sabido entregar mis armas con la mayor franqueza, y entregarme yo mismo á aquellas personas de quienes acaso no podia tener confianza? Lo digo con esta claridad, Señor. Cuando el Rey bajó á hablar á las tropas de su Palacio, iba rodeado de individuos que no debian estar á su lado, y mientras Su Magestad no manifestó que le son odiosos (porque individuos que no merecen la confianza de la Nacion, no deben merecer la de S. M.), siempre habrá temores y desconfianzas.

¿Cañones al lado de S. M.! ¿rodeado por todas partes de tropas! ¿Qué quiere decir esto, sino que teme á las tropas ó al pueblo? El pueblo no puede atentar contra la sagrada persona del Rey, y las tropas la sostendrán siempre que sea necesario; y si hubiese alguno capaz de insultar á S. M., hollaría primero mi cadáver, pasando por encima de él, antes que permitirlo y faltar á los juramentos que tengo hechos. Cuando juré la Constitucion, juré defender la sagrada persona del Rey, y sabré siempre sostener mi juramento; y si al tomar las armas

en defensa de la justa causa de la Nacion ultrajada, mi deseo se dirigió á que el Rey fuese feliz, teniendo la gloria de mandar una Nacion libre, y que ésta pudiese gozar de los beneficios que le proporciona la Constitucion, de que es tan digna, jamás entró en mi corazon la idea de tomar parte en lo que no sea para gloria y lustre de mi Nacion. Vuelvo á decir que me ha injuriado el recado del Sr. Infante D. Francisco, á quien respeto altamente, pues supone que yo sea capaz de tomar parte en tramas de tal naturaleza. Mi respuesta á este ultraje se redujo á estos términos: «Puede V. decir á S. A. que el pueblo de Madrid, las tropas y todo el mundo está decidido á sostener al Rey constitucional y á toda la familia Real.»

Hago presente esto en el seno del Congreso, porque no quiero hacer incierto un hecho que, sabido de otro modo, podria perjudicar á mi honor.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Siento mucho que se haya extraviado el verdadero punto de la cuestion; mas supuesto que así ha sucedido, y respetando como es justo los sentimientos del Sr. Quiroga, no puedo menos de contestar á su discurso. Mi objeto al pedir la palabra fué defender á la comision, la cual no ha dicho en manera alguna que el Gobierno no tuviese las facultades y fuerza necesaria para conservar el orden público. Las Córtes, al aprobar la indicacion del señor Conde de Toreno, mandaron á la comision que presentase un proyecto de contestacion al mensaje de S. M.; y por consiguiente, la obligacion de la comision se reducía á examinarlo, á analizar los varios puntos que contenía, y á arreglar por ellos el plan y las bases de la contestacion. La comision, por lo tanto, ni se entrometió á calificar el hecho que ha dado origen á esta discusion, ni pudo extenderse á hablar de otros con que se hallan manchados algunos individuos en una ú otra parte de la Monarquía. Su encargo estaba reducido á contestar á los puntos capitales sobre que versaba el mensaje de S. M., y hubiera sido tan impolítico como desacertado, el que la comision hubiera salido arbitrariamente fuera de este recinto. Resuelta á respetar sus límites, y empezando el mensaje por manifestar el sentimiento que habia causado en el ánimo del Rey el atentado cometido la otra tarde, habiéndose dado muerte á un reo que estaba bajo la custodia de la ley, la comision creyó que la contestacion única quedaba darse era que las Córtes habian visto aquel atentado con igual sentimiento; porque los Diputados como representantes electivos, y S. M. como representante nato, digámoslo así, de la Nacion (puesto que concurre con las Córtes á la formacion de las leyes), deben tener sentimientos comunes, uniformidad de intereses, y ver con igual sentimiento atropellada la autoridad pública y usurpado el poder de las leyes. Continuaba el mensaje de S. M. manifestando que el suceso acaecido podria producir graves males, si no se tomaban las precauciones debidas para que no quedase impune; y la comision no ha podido menos de convenir en un principio tan justo, diciendo que si la voz de las pasiones sofocase la de la justicia; si la fuerza física se sustituyese á la legal, y si el puñal de los individuos reemplazase á la espada de la ley, en este caso, creciendo progresivamente el desorden y la anarquía, acabarían por desatarse todos los vínculos sociales. Mas la comision ha estado tan lejana de creer ó expresar que el Gobierno no tenga la facultad legitima y la fuerza necesaria para hacer respetar las leyes, que si la rápida lectura no hubiera impedido al Sr. Quiroga enterarse de la contestacion, hubiera visto

S. S. que la comision en el segundo párrafo se expresa de este modo: «Dotado el Gobierno de la autoridad competente, y encargado por la misma Constitucion de cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia...» De cuyas palabras se deducen inmediatamente dos consecuencias: primera, que la Constitucion impone al Gobierno la obligacion de cuidar de que se administre pronta y cumplida justicia: segunda, que la Constitucion, consecuente en sus principios, al paso que impone al Gobierno esta obligacion, le da los medios de cumplirla. ¿Cómo, pues, habia de manifestar la comision que le falta al Gobierno la autoridad competente? Expresamente dice lo contrario; y aun no satisfecha con insistir en que el Gobierno tiene en sus facultades legítimas cuantas puede necesitar para reprimir y castigar tales desórdenes, ha cuidado de alejar del Congreso toda especie de responsabilidad moral. Así, las Córtes pueden haber notado cómo la comision se ha aprovechado de esta oportunidad para hacer el justo elogio de las tareas y deseos del Congreso en este importantísimo punto, expresando que desde la pasada legislatura las Córtes han dado incesantes pruebas, y están prontas á darlas, de que anhelan cooperar con el Gobierno para la formacion de leyes enérgicas que faciliten la pronta administracion de justicia; añadiendo, para corroborar esta asercion, que jamás interpelará el Gobierno la autoridad de las Córtes sin que las encuentre firmes en su propósito de dictar las medidas legislativas que sin comprometer la libertad sirvan para afianzarla en la conservacion del orden público. Mas si esta depende del Gobierno; si él es el encargado del poder ejecutivo y el que tiene á su disposicion toda la fuerza armada; si las Córtes, reducidas á un Cuerpo pasivo, cual es un Congreso de legisladores, ni pueden ni deben entrometerse á prevenir ni castigar delitos ni excesos particulares, ¿cómo podia haber supuesto la comision que carecia el Gobierno de toda la autoridad necesaria? En cuanto á los hechos á que ha aludido el Sr. Quiroga, del asesinato de dos dignos oficiales en Aranda de Duero, la comision no podia hablar de ellos, pues ni tenia que contestar á puntos no comprendidos en el mensaje, ni era un hecho que estuviese sujeto á la deliberacion de las Córtes, ni aun que se hubiese elevado á su noticia. Pero teniéndola yo, como particular, de ese aleroso asesinato, pudo notar ayer el Sr. Quiroga que, lamentándose del fatal suceso de Madrid, dije que creia que los enemigos de la libertad eran los únicos que habian manchado sus manos en sangre, que ellos eran los que la habian vertido en Cádiz y en Aranda, y que me era sensible que por primera vez en nuestra revolucion política se hubiese salpicado con sangre el manto de la libertad, profanando su nombre: prueba clara de que tengo clavada en mi corazon la memoria de las víctimas inocentes, y que solo siento que se imite la conducta de los satélites del despotismo, desacreditando con excesos una causa tan justa. Mas aún no hubiéramos hablado del asesinato cometido á la vista misma de las Córtes y del Gobierno supremo, si éste no hubiera dado parte oficial de atentado tan escandaloso. Pero si las Córtes no tienen ni aun noticia del asesinato cometido en Aranda, ¿cómo se pretende inculpar á la comision, como si se hubiera mostrado muy solícita y severa en un caso y muy indulgente en el otro? Si por castigar el ultraje hecho á las leyes, y prescindiendo de la víctima y de sus delitos, se excita á vengar un asesinato, ¿qué seria tratándose de vengar una sangre inocente, y de personas que quizá han parecido por su amor á la libertad! Mas la comision,

repito, no podia seguir el impulso de sus deseos, ni elegir los puntos de su contestacion; los tenia indicados en el mismo mensaje de S. M.: las Córtes le habian trazado el círculo de su encargo, y no es acreedora á ser reconocida por haberlo respetado tan religiosamente.»

Declarado el punto suficientemente discutido y que habialugar á votar, quedó aprobada la minuta.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. Conde de **TORENO**: Acabo de aprobar la minuta de contestacion que la comision ha presentado á la comunicacion hecha ayer por S. M.; pero hubiera deseado que en cierto punto hubiera dado más extension á este papel. La comision ha desenvuelto muy bien los sentimientos de las Córtes respecto al acontecimiento de que se trata; pero es de notar, como ha dicho el señor Quiroga, que no se haya extendido á las turbulencias que ha habido en otros puntos de la Península. El objeto de mi indicacion no fué contestar meramente al mensaje de S. M.... (*Fué interrumpido el orador por el señor Presidente, manifestándole que aprobada ya la contestacion, no podia hablarse si no se hacia alguna indicacion por escrito.*) La reflexion del Sr. Presidente es muy oportuna; pero yo iba á hacer una indicacion, y todo Diputado puede apoyar las que haga, siendo indiferente que esto se verifique antes ó despues de escribirlas. Decia, pues, que mi único objeto es, aprobando en todas sus partes este mensaje, que se le diese alguna mayor extension á esa contestacion, respecto de las turbulencias que se han notado en otros puntos.

La comunicacion que ayer se hizo á las Córtes, fué, parte de palabra y parte por escrito. Por escrito se redujo á las ocurrencias de antes de ayer, pero de palabra se indicó algo más; y yo creia que las Córtes debian anunciar á S. M. que, prontas á sacrificarse por mantener el decoro del Trono constitucional, no podian menos de manifestarle que era preciso quitar todo pretesto á los facciosos, puesto que S. M. mismo asegura lo persuadido que está de que goza del apoyo de toda la Nacion, y de la entera y completa libertad que le da la Constitucion, siendo cierto que ningun Monarca de Europa la tiene mayor respecto á sus facultades. Así, yo hubiera deseado que la comision, del mismo modo que ha manifestado los sentimientos de las Córtes con el tino propio de los individuos que la componen, hubiera desenvuelto tambien esta idea; y si la comision se conviniese á añadirla, no seria preciso hacer indicacion por escrito.

El Sr. **GUTIERREZ DE TERÁN**: Yo creia que al contestar el Sr. Martínez de la Rosa á las observaciones del Sr. Quiroga, habia desenvuelto perfectamente el caso en que se hallaba la comision, y manifestado que ésta habia cumplido exactamente su encargo. El señor autor de la indicacion pidió que se nombrase una comision especial que propusiese la contestacion que debia darse á la comunicacion de S. M. Esta comunicacion, para que no hubiese tergiversacion en las palabras, la trajo por escrito el Sr. Secretario de la Gobernacion; por consiguiente, este es el documento en que la comision debia apoyarse. Es sabido que toda contestacion debe ser análoga, relativa y ceñida á los puntos que contiene el papel que promueve la misma contestacion. Por consiguiente, sin una autorizacion expresa de las Córtes para que saliese de estos puntos, hubiera sido un exceso en la comision el propasarse á otros. En cuanto á lo que se ha dicho ahora, relativo á la arenga que hizo S. M. á las tropas, este punto está ya tocado en la minuta que ha presentado la comision. S. M. en el papel que nos leyó el Secretario del Despacho, dijo que se habia pre-

sentado á las tropas, y habia encontrado en ellas los sentimientos que eran de esperar, de amor á su Real persona y adhesion al sistema actual. Pues aún ha dado la comision mayor extension á esto, diciendo que las Córtes se complacen de que S. M. haya encontrado á las tropas tan leales á su persona como fieles al sistema constitucional. De modo que aunque el Sr. Secretario del Despacho haya puesto *actual sistema*, y nadie pueda dudar de cual es éste, todavía pareció á la comision más expresiva la palabra *constitucional*.

Por consiguiente, esta indicacion me parece que va envuelta en la minuta. Por lo demás, repito que la comision no pudo hacer otra cosa que ceñirse á los puntos del mensaje. Si ahora se quiere que se añada algo, ese es objeto de la opinion de los Sres. Diputados, que podrán hacer las indicaciones convenientes.»

Habiéndose levantado el Sr. *Golfín* para apoyar la idea manifestada por el Sr. Conde de Toreno, y habiendo sido interrumpido por el Sr. Secretario *Gasco* diciendo que pues no habia objeto sobre que recayese la discusion, seguiria el despacho de los negocios señalados para este dia, á que se opuso el Sr. *Calatrava* reclamando la libertad de los Sres. Diputados que tuviesen pedida la palabra como el Sr. *Golfín*, el cual de hecho la estaba usando, continuó en los términos siguientes

El Sr. **GOLFÍN**: Creo que ayer vino el Ministro para expresar confidencialmente y por escrito la union de S. M. con la Constitucion y con las Córtes, de que tantas pruebas ha dado. Quiso, por decirlo así, por este medio S. M. descubrirnos francamente su corazon, y bajo este supuesto voy á hablar. S. M. ha manifestado á las Córtes la amargura de que se llenaba su corazon por el acontecimiento del dia anterior, por el asesinato de ese miserable. Ha manifestado S. M. cuánto deseaba que estos excesos se reprimiesen, y cuánto interesaba al sistema constitucional y á su consolidacion que el orden y las leyes tuviesen toda su fuerza, y que S. M. estaba pronto por su parte á que así se verificase. Entiendo que este fué en sustancia el mensaje de S. M. Siendo así, aunque yo no desapruero lo que contesta la comision, advierto, sin embargo, que todavía falta algo para que las Córtes den una mayor prueba de la correspondencia y confianza que deben á S. M. Desca S. M. evitar los excesos, y las Córtes deben francamente descubrirle el origen de todos ellos. En vano las Córtes dicen á S. M. que el Poder ejecutivo tiene la fuerza necesaria para reprimirlos. Sin que las Córtes digan á S. M. una cosa que no puede ignorar, ve que los excesos no se reprimen: por consiguiente, con justa razon, á pesar de toda esta gran autoridad que reside en su persona, dice el Gobierno á las Córtes que es necesaria mayor fuerza para reprimirlos, y en cierto modo parece que quiere decir que no basta la que tiene. Por mi parte, no pienso así; pero creo que las Córtes están en el caso de dar á conocer al Rey y á la Nacion entera el origen de estos abusos. En un asunto de tanta importancia, cuando la voluntad de la Nacion está manifestada tan abiertamente, cuando todos los Diputados, todos los españoles conocen su origen, en vano es la política, en vano son las razones y los circunloquios que se alegan para ocultar la verdadera causa de estos males. No es la falta de cooperacion de las Córtes, como se dice en todas partes: se las culpa generalmente, y el clamor universal es que tomen las Córtes providencias enérgicas. Yo pregunto: en caso de poderse culpar al Congreso, ¿no seria tal vez con más razon por haber tomado medidas que no son necesarias para el orden ni para la tranquilidad? Apelo

á los decretos de la legislatura pasada; apelo á la ley marcial que acaba de publicarse. ¿Se podrá decir que todos estos decretos y leyes son flojos? ¿Acaso no se podría decir que dan más fuerza á la autoridad de la que es compatible con la libertad de los ciudadanos? A pesar de estos esfuerzos de las Córtes, el desórden continúa, la impunidad sigue, el Gobierno se queja de que no tiene fuerza. Estamos en el caso de ver el origen de estos males, y las Córtes deben descubrirlo á S. M. con la franqueza misma con que él los manifiesta. Si las Córtes no aprueban decirlo á S. M., lo diré yo para que lo sepan todos los ciudadanos.

Ha sucedido un atentado escandaloso, nadie lo puede dudar; pero ¿quién ha promovido este atentado? ¿Qué ha hecho el Gobierno para impedirlo? ¿El Gobierno ignoró lo que se trataba, aunque era tan público, hasta las cinco de la tarde? ¿Ignoró también cuándo se vió la causa de Vinuesa, y el tiempo que transcurrió ilegalmente antes de ponerse la sentencia? Si ignoró todo esto el Gobierno; si los ciudadanos sabían cuanto pasaba, ¿es extraño que su celo se exaltara? Si los ciudadanos veían comprometida la libertad de su Pátria; si veían sus personas en riesgo, ¿es extraño que se cometiese algun exceso? Y siendo así, ¿no miraremos más que la criminalidad del hecho? ¿No nos remontaremos á la causa que lo produjo, no para disculparle, sino para evitar otros? Si el Congreso sabe los atentados que están fomentando ciertas corporaciones; si ve los asesinatos de los oficiales de Sevilla; si ve el estado de la causa de Cádiz; si ve la de Búrgos todavía pendiente en la Audiencia de Valladolid; si todo queda impune; si sabe el disgusto con que la Nación lleva este manejo, ¿hay razon para que nos sorprenda este hecho? En vano son todos los trabajos de las Córtes; en vano los esfuerzos de S. M.; en vano los sentimientos y adhesion de las tropas á este sistema; en vano los votos de todos los buenos españoles; en vano nuestros clamores y discursos, si no se va á buscar la causa del mal para cortarlo en su origen. Hágase conocer á S. M. el encadenamiento de sucesos que lo produce: désele á conocer quiénes son los pérfidos consejeros que le inspiran recelos, los que promueven la desconfianza y agitacion pública, los que alejan á S. M. de sus súbditos, ó por mejor decir, de sus hijos: cálmese el temor que inspira este que parece sistema de impunidad, estos manejos que parecen dirigidos para desacreditar la causa de la libertad, para destruirla y para concitar contra ella á la Europa. ¿Qué dirán las potencias extranjeras, qué dirán los malévolos de este dejamiento? ¿Qué del supuesto atentado contra su persona? ¿Qué del aparato marcial que se desplegó en un pueblo generoso y leal? ¿Qué de la arenga á unas tropas que presentan el cuadro de todas las virtudes cívicas y militares? Los pérfidos promotores de estas escenas saben lo que pueden producir dentro y fuera del Reino, y siempre solícitos y prontos para aprovechar todas las ocasiones, quisieran dar á los excesos y extravíos del celo por la libertad, de este celo que sus maquinaciones han exaltado, el carácter del más negro complot y alevosía. S. M., no obstante, puede estar bien seguro de la fidelidad de su pueblo y de las tropas: ¡ojalá pudiese tener igual confianza en los pérfidos consejeros que le asedian! ¡Ojalá no hubiese sido engañado por personas que no es necesario nombrar, porque por desgracia son bien conocidas! Concluyo, pues, habiendo manifestado, aunque con poca elocuencia, con verdad y franqueza, el origen de estos males, y creo que es lo bastante para que todos los Diputados que aman á su Pátria como yo sepan lo que hay que hacer si quieren

evitar los males que la afligen. A S. M. toca cuidar de que se administre justicia segun la Constitucion: hagamos que se administre; sepamos qué motivos entorpecen las causas de todos los enemigos del sistema; sepamos de una vez en qué consiste esta impunidad que se nota en todas ellas; sepamos en qué consiste que haya peso y peso, medida y medida; en qué esta especie de preferencia que en ciertos destinos y en el modo de proceder parece que se da á los enemigos de la Constitucion. Conozcamos el origen de estos excesos que se han cometido, si se quiere, por los exaltados patriotas; pero descubramos también la causa de esta medida extrema que el pueblo ha tomado. Por consiguiente, pido que volviendo el dictámen á la comision, y atendiendo á lo que acabo de decir, se haga presente á S. M. el origen de estos males. Háblesele como un hijo habla á su padre; descúbranse las maquinaciones de los pérfidos consejeros, que no solamente desean el exterminio de todos los buenos patriotas, sino también el de S. M. y el de la Nación entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya que las Córtes han aprobado el mensaje que presenta la comision, es necesario que haya alguna indicacion ó adiccion escrita para que sobre ella pueda recaer la discusion. Espero que el señor Diputado que acaba de hablar se servirá poner por escrito esa adiccion, para que las Córtes determinen, porque de otro modo no se puede hacer nada.»

Se leyó la que el Sr. Romero Alpuente habia escrito, y decia:

«Que se amplíe la contestacion á los sentimientos de S. M. al tiempo del suceso y á las medidas de cañones puestos en las avenidas de Palacio, manifestando la falta de causa de estos sentimientos y medidas, asegurándolo así cuantas veces á S. M. convenga para su tranquilidad, y se temple algo cuanto se dice sobre el delito y su castigo.»

Para apoyarla, dijo

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Hago esa indicacion, sin embargo de que está aprobada la contestacion al mensaje de S. M., porque es adiccion, pues pido que se añadan dos cosas: una, las palabras necesarias para templar lo que se dice acerca del delito y su castigo; y otra, las convenientes para tranquilizar el ánimo de S. M., haciéndole ver que las medidas de la arenga y de los cañones le han sido muy intempestivas, y obra que puede estar relacionada con la misma sentencia, é indicada por los mismos pérfidos que fueron causa de su pronunciamiento.

Debe añadirse lo conveniente para templar lo que se dice sobre el delito y su castigo. El delito se viene á pintar ahí en los mismos términos que lo vió ó se lo hicieron ver á S. M., y por consiguiente supone que debe haber producido en todos los españoles igual sentimiento que imprimió ó causó en su Real ánimo; y esto no es exacto, esto no es cierto. En S. M. produjo el sentimiento general que en todo español debe producir un exceso, y además el de creer que podia tener relacion hasta con su Real persona. Y siendo esto así, ¿podrá correr que las Córtes han sentido este suceso del mismo modo que S. M.? De ninguna manera. Las Córtes lo habrán sentido por las reglas generales de una infraccion de ley, y de haberse tomado el pueblo la justicia por su mano. Este es el sentimiento que habrán podido tener las Córtes y la Nación; pero S. M. ha tenido el de que así como la víctima ha sido Vinuesa, podrian haberlo sido otros muchos y aun tal vez la misma Real persona; pues para haber bajado á arengar á las tropas, y haber-

se puesto los cañones, no tuvo otro fundamento que el temor, inspirado por malvados consejeros, de que podia alterarse la tranquilidad pública, y ponerse en peligro hasta la vida de S. M. Y pues que ninguno en la Nacion ha podido creerlo así, y ninguno ha podido tener ese doble sentimiento que tuvo S. M., no puede compararse este suceso con ninguno de los que han ocurrido. El menor de los que ha citado el Sr. Quiroga ha sido clavar un puñal en la Constitucion; y aquí ha sido poner un puñal delante de la Constitucion, aunque de rechazo é involuntariamente pudiera herirla levisimamente, porque podria sobrevenir un gran desórden; pero la intencion de los autores, tan lejos está de haber querido ofenderla, y ni aun de mirarla de mala cara, que pusieron delante de ella los puñales como un impenetrable escudo para defenderla y salvarla. ¿Cómo, pues, podemos tratar este delito en los mismos términos que cualquiera otro, no solo de los contrarios á la Constitucion, sino ni aun de los comunes? Este asunto tampoco fué de pocas personas, sino de muchísimas que ciertamente se presentaron, y de todo Madrid ó la mayor parte que calló. Luego se verán las contestaciones de las demás provincias, y se verá que su opinion pública está distantísima de la opinion que formó S. M., ó le hicieron formar aquellos que le persuadieron la arenga y los cañones. Si, pues, esto es así, ¿por qué las Córtes, el Poder legislativo, que nada tiene que ver con el castigo de los delitos, ha de reducir á esto casi únicamente toda su contestacion? ¿Por qué no han de correr un velo sobre ello, y dejar á las autoridades que obren, ya ejecutando las leyes, ya templándolas y acomodándolas á las circunstancias? ¿Y por qué no dan al punto principal, que toca al Poder legislativo, el lugar que le corresponde? Si en el oficio no, á lo menos de palabra dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion lo necesario para llamar la atencion del Congreso, porque aseguró que el habernos indicado lo relativo á la arenga de S. M. á las tropas y lo demás, habia sido con el objeto de evitar cualquiera tergiversacion ó mal sentido que pudiera darse. Así, este era el punto principal, á mi parecer, que debia haber ocupado la contestacion, y por eso que mi indicacion viene á parar en una de sus dos partes á que se tranquilice el ánimo de S. M.

¿Y qué ocasion mejor podia presentarse á las Córtes para hablar sobre el origen, sobre la causa verdadera ó impulsiva de este suceso? ¿Qué ocasion más oportuna para excitar el celo de ese Poder ejecutivo, á fin de que no nos pusiera esos jueces tan débiles y tan corrompidos en todos los puntos, que parece que se van escogiendo entre los malos los peores, mientras que los buenos y los mejores están arrinconados; y á fin de que luego se removieran tantos jefes políticos tan ineptos, tan apáticos y tan sin prevision, que todos los de cada pueblo saben cuanto pasa antes y mejor que ellos?

¿Quién podrá dudar que este ha sido en el pueblo un exceso de amor á la Constitucion y á la justicia, porque creia, aunque equivocadamente, que la manera de conservarla era ejecutar lo que no ejecutaban los encargados públicos de su guarda y de su administracion? ¿Y quién tiene noticia de haberse tomado providencia alguna para prevenirlo ó precaverlo? En ningun caso, pues, puede venir una ocasion más grande para recomendar y aun exigir la cuidadosa eleccion de tales empleados.

Una vez que á S. M. se habia hecho creer que hasta su Real persona corria peligro, ¿no era esta la mejor ocasion de tranquilizarle, asegurándole que las gentes que le rodean le engañan, y que no se debia haber tomado la determinacion, en un dia tan clásico, de que se

removiera al benemérito y patriota Villalba, y se pusiera en su lugar á otro que está en la lista de los proscritos por alguna tertulia, y contra cuyo nombramiento aun en las Córtes se ha pedido la responsabilidad? ¿No nos hallamos hoy sin jefe político, porque ya está nombrado para consejero de Estado? ¿No nos hallamos sin el coronel de guardias Anglona, que nos inspiraba tanta confianza, porque tambien está nombrado consejero de Estado? ¿Qué es esto? Todo esto ¿no está conspirando contra la tranquilidad y seguridad pública, cuando no real, á lo menos de aprension? Hablando así, y enviando una comision especial que hablando á nombre de las Córtes, le descorra con este motivo el velo, ¿cuán agradecido no estaria S. M., y con cuánta prontitud no tomarla todas aquellas medidas que necesitamos, uniéndose los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, no para salvar el sistema, porque él jamás puede perecer, sino para salvar las vidas, no tanto de los valientes y heroicos amigos de la Constitucion, como de los miserables é indecentes enemigos de ella, pues si clamamos justicia contra los malvados, tambien invocamos la clemencia y la misericordia para con los ilusos?

El Sr. **VICTORICA**: La comision ha creido deber extender su dictámen en los términos en que lo ha hecho. Si algun Sr. Diputado juzga que se debe añadir alguna idea ó algun párrafo á la contestacion aprobada, puede proponerlo del modo que guste. Yo no desapruuebo el pensamiento del Sr. Gofin, tomado en abstracto. Para quitar motivos de desconfianza á los buenos y pretextos á los perturbadores de todas clases, es preciso que el Gobierno se esmere en alejar de su lado y de los principales empleos públicos á las personas que se crean enemigas del régimen constitucional, y puedan inspirar temores y recelos. Así como el otro dia me opuse á una proposicion del Sr. Romero Alpuente relativa á que la ley excluyese de todos los empleos á los desafectos al sistema, del mismo modo creo que no debemos cansarnos en repetir al Gobierno desde este sitio, que para el bien de la Pátria proceda en la eleccion de los sugetos á quienes confie los cargos más importantes, con la más escrupulosa vigilancia, para no exponerse á nombramientos que escandalicen á las provincias, y mantengan y fomenten la exaltacion de los ánimos. La ley no puede prescribir el afecto á la Constitucion como una cualidad indispensable para obtener un empleo; pero la política dicta á los Ministros la conducta que deben seguir en esta parte. Digo á los Ministros, porque la sagrada persona del Rey está colocada en una esfera superior, á la que nunca pueden llegar nuestros tiros ni nuestras reconvencciones. Si algun acto del Gobierno nos desagrade por creerle perjudicial al bien público, censurémosle con libertad echando la culpa de él á los Ministros, á quienes en el sistema representativo se debe atribuir todo lo malo, ó porque lo hicieron, ó porque no trataron de impedirlo. Si los actos no son de gobierno sino privados, es necesario prescindir de ellos. Los Ministros tampoco deben asustarse por nuestras censuras y reconvencciones, sino cuando sean justas, merecidas y capaces de hacerles perder la opinion que necesitan para conservarse en sus puestos. La comision, que conoce estos principios, tratándose de hablar directamente á S. M., ha escogido el lenguaje noble, respetuoso y enérgico que las circunstancias exigen, y no ha creido deber extenderse sobre la arenga de S. M. á la tropa de su Real guardia, sobre los cañones puestos en Palacio, ni sobre otras cosas que algunos señores echan de menos. Por la parte gubernativa que en estas cosas pueda haber habido, re-

convéngase cuanto se quiera á los Sres. Secretarios del Despacho, en quienes debe suponerse la obligacion de decir la verdad con fortaleza en todas ocasiones. Si algunos pérfidos consejeros han inspirado en el Real ánimo de S. M. temores ofensivos á la lealtad de su pueblo, los Sres. Secretarios del Despacho son los primeros que han debido, como creo lo habrán hecho, desvanecer unas impresiones tan funestas y perjudiciales. Por lo demás, la comision debia extender la respuesta que se le ha confiado en términos decorosos al Congreso y conformes al mensaje de S. M. La opinion de las Córtes queda completamente vinlicada, pues se demuestra que no se les puede hacer el más remoto cargo por el lamentable suceso que ha dado motivo á esta discusion. La comision dice terminantemente que el Gobierno se halla dotado, por la Constitucion y las leyes, de todas las facultades necesarias para precaver y refrenar semejantes excesos. ¿Qué es, pues, lo que ahora se discute? El dictámen de la comision está aprobado ya. Si algun Sr. Diputado desea que se añada algun párrafo más, conviene que le proponga en términos precisos y admisibles, porque los discursos de esta clase son sobremanera delicados. Pero de ningun modo se tilde el dictámen de la comision, que yo pido vuelva á leerse, á fin de que el Sr. Romero Alpuente diga cuáles son las expresiones que conviene suavizar, pues por mi parte creo no deba hacerse en ellas variacion alguna. El Congreso español, respondiendo á un mensaje del Monarca, como el que nos trajo ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, debe responder en unos términos que no comprometan su decoro ni perjudiquen á los intereses generales de la Nacion.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Me es muy desagradable tener que volver á hablar en este asunto. Ayer los oficios y partes leídos por el Sr. Secretario del Despacho me obligaron á hacerlo, porque hubiera creido faltar á mis deberes y casi hacerme cómplice del delito, si no hubiese manifestado mi sentir con lealtad y franqueza. Mi sumision á los mandatos de las Córtes, que me nombraron individuo de la comision que ha extendido la contestacion al mensaje de S. M., me ha puesto hoy en la necesidad de volver á hablar sobre este asunto, y de insistir en los mismos principios, que son tan invariables como las eternas bases de la justicia. Las Córtes han aprobado el dictámen presentado por la comision; pero parece, segun lo que han insinuado algunos señores, y en especial el Sr. Romero Alpuente en su indicacion, que la comision no ha llenado su objeto, y como que se ha excedido en presentar á las Córtes bajo distinto aspecto del que debiera, el triste hecho que ha ocasionado una discusion tan desagradable. No es extraño que se haga esta imputacion ú otra semejante, cuando solo se ha oido una rápida lectura de la contestacion; pero yo suplico á cualquiera Sr. Diputado que dude de la extrema delicadeza con que la comision ha procedido, que vuelva á leer detenidamente su escrito, y no hallará en él ni una sola palabra que califique el hecho; que especifique alguna de sus circunstancias ó que aumente sus rasgos con la viveza del colorido. Lejos de descender á pormenores: lejos de considerar el hecho bajo este ó esotro aspecto particular, se le ha considerado simplemente como una accion por la cual se han atropellado las leyes, dándose muerte á una persona que se hallaba bajo su custodia. Dice el Sr. Romero Alpuente que este hecho ha producido doble efecto en el ánimo del Rey: primero, el horror general que ha debido causar en todos semejante exceso; y segundo,

algun temor que le han hecho concebir sus pérfidos consejeros, insinuándole algun peligro contra su persona. Pero pregunto ante todas cosas: ¿de dónde consta este doble efecto que se supone producido en el ánimo de S. M.? Y un Congreso de legisladores que en el dia está siendo el punto de espectacion de toda Europa; un Congreso que representa á una nacion distinguida por su sensatez y cordura, ¿habia de proceder con tan poca circunspeccion, que sin dato alguno, por rumores vagos, por noticias particulares de un Diputado, aprobase una contestacion que le comprometiese?... La comision no ha podido obrar sino por los datos oficiales que le ofrecia la comunicacion presentada por el Gobierno: S. M. dice en ella que ha visto con profundo dolor este acontecimiento, porque se han atropellado las leyes, quitándose la vida á una persona que se hallaba bajo su amparo; y la comision se ha limitado á contestar en su respuesta que las Córtes lo sienten del mismo modo que S. M. Por consiguiente, no resulta del mensaje sino que el Rey ha considerado el hecho de que se trata bajo el aspecto general y de interés público, y de la misma manera con que le han considerado las Córtes. Todos estamos convencidos de que no hay libertad sin orden, y que si algunos individuos se creyesen autorizados para ejercer la justicia por su mano y sobreponerse á las leyes, seria un insulto el decir á los españoles que viven seguros á la sombra de la Constitucion; y la libertad seria en breve como esos fuegos fátuos que se levantan sobre los sepulcros.

Las Córtes han visto este acontecimiento como todos los españoles, como el verdadero pueblo de Madrid; y yo al oír tantas veces abusar de la palabra *pueblo*, debo desmentir á la faz de la Nacion las negras calumnias con que se le mancilla. No: no es el pueblo de Madrid el que se ha teñido con sangre: los que en el dia 2 de Mayo de 1808 adquirieron el título de héroes, no pueden el dia 4 de Mayo de 1821 haberse convertido en asesinos. El pueblo de Madrid es sensato; ama las leyes; es digno de ser libre: y nosotros no corresponderíamos á la confianza con que nos ha honrado la Nacion, si viéramos insultadas las leyes y atropellada la autoridad pública y guardáramos en esta ocasion un infame silencio.

Se dice que aguardemos á ver cómo miran las provincias este hecho. Pues qué, ¿se esperan acaso parabienes por haberse cometido un horroroso asesinato?... No: las provincias de España, todos los verdaderos amantes de la Constitucion veian en ese desgraciado un criminal que hubiera quizá debido subir al patíbulo, y poner su cabeza bajo la segur de la ley; pero no aprobarán jamás que haya perecido bajo el hacha de unos facciosos. La Nacion española es sensata y sabrá distinguir á Vinuesa criminal y sujeto al imperio de la ley, de Vinuesa inerte, asesinado en un calabozo, cuando vivia confiado en la autoridad pública, cuando las mismas leyes encadenaban sus piés, ligaban sus manos y lo entregaban indefenso al furor de sus asesinos.

Mas la comision, por ventura, ¿ha tratado de excitar pasiones, ni aun aquella justa venganza que produce el recuerdo del crimen? Nada menos: la comision, sumamente circunspecta, no ha bosquejado el hecho, ni menos ha expresado ninguna circunstancia que aumentase su atrocidad; antes por el contrario, hasta ha suprimido el epíteto de *horrible* que le da el mensaje del Gobierno. Lejos, pues, de aumentar la comision el impulso de la ley, se ha contentado con anunciar que al Gobierno toca el cuidar de que no se perturbe la tranquilidad pú-

blica, y que se administre pronta y cumplidamente la justicia. ¡Y habiendo procedido la comision con una moderacion tan extremada, hay quien ose proponer que temple más sus expresiones!

He oido decir que las leyes deben acomodarse á las circunstancias. ¡No se oigan, Señor, estas expresiones en el Congreso de la Nacion española! ¡Y desgraciado el dia en que las toleremos sin mostrar indignacion y escándalo! Amoldando las leyes á las circunstancias, se trató en el fatal año de 1814 de sacrificar á los amantes de la libertad; acallando á las leyes á merced de las circunstancias, se cubrió de sangre y de luto una nacion vecina. Se empezó por inmolar á los enemigos declarados del pueblo; siguieron despues los acusados de sospechosos; se dió este nombre á los afectos á una Monarquía constitucional; cayeron en seguida los republicanos ilustrados; y los mismos verdugos, aún no satisfechos de sangre, acabaron por asesinarsé recíprocamente.

He oido tambien, con no menor sorpresa, que si ha habido puñales que han derramado la sangre de los amantes de la Constitucion en Aranda y otros puntos, tambien hay puñales que la defiendan. Pero ¿quién es, pregunto, quién es el que puede unir las dos ideas de *Constitucion* y de *puñales*? La Constitucion se defiende con la noble espada de la ley, mas no con el arma alevosa de los asesinos.

Se ha procurado tambien involucrar en esta cuestion las causas de los males, de los abusos y de los desórdenes que nos aquejan, y sus oportunos remedios. Yo me acuerdo de haber sido uno de los que con más eficacia han clamado siempre contra la impunidad; yo fui, Señor, el que convencido de que los jueces no correspondian á la confianza de los pueblos, me atreví á proponer el que á todos se les declarase interinos; yo me atrevo tambien á decir que he merecido á las Córtes el haber sido nombrado individuo de todas las comisiones en que se ha tratado de abreviar los trámites de las causas criminales; yo he contribuido con mis escasas luces á la ley contra los facciosos; pero á pesar de todos mis deseos, no mezclaré jamás estas cuestiones generales con un horrible asesinato. Si hay abusos, corrijanse; si subsisten las causas de los desórdenes, averigüenlas las Córtes para arrancarlas de raíz; pero no tomen ocasion de un hecho de esa especie para tratar de males públicos y de desentrañar sus complicadas causas. Como legisladores, como encargados por la Constitucion de ejercer tan sagrados deberes, debemos trabajar por encontrar el origen de estos males; pero seria tan impolítico como indecoroso el unir á la simple contestacion, á un mensaje sobre un hecho particular el cuadro de los desórdenes que afligen el Reino, y los remedios que puedan aplicarse. Entrese, cuando se quiera, en este exámen importantísimo; pero no lo afeemos presentándolo al lado de un asesinato. Antes por el contrario, echen las Córtes un velo sobre un suceso tan lamentable, y dejen al poder judicial seguir en el seno de sus funciones.

Cuanto se ha dicho de cañones, de medidas y precauciones tomadas en palacio, es ageno de este asunto. ¿Se ha hablado acaso de ellas en la comunicacion hecha por el Gobierno? ¿Podrán las Córtes tomarlas en consideracion, mientras no sean contrarias á la ley, ó ataquen la libertad? Las Córtes no son jueces supremos de las operaciones propias y peculiares del Gobierno: si ha faltado á la ley, acúsesele; yo seré el primero á apoyar la acusacion, como lo he manifestado ayer mismo; pero así como estoy pronto á exigir la más severa

responsabilidad á los que abusen del poder, tambien estoy firmemente resuelto á oponerme á toda pretension que se dirija á que las Córtes traspasen la division de poderes, en que está fundada la libertad.»

Declarado el punto deliberado, quedó la adiccion del Sr. Romero Alpuente admitida á discusion.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Señor, es un hecho que el Ministro de la Gobernacion de la Península manifestó que venia á dar cuenta de este suceso por evitar las hablillas que se podrian levantar acerca de lo que habia sucedido en palacio. ¿Está ahí el Ministro de la Gobernacion? Parece que no ha venido; y pues en el oficio que leyó ha de hacerse de esto alguna indicacion, léase. (*Se leyó.*) Hé aquí lo que yo decia y aseguraba: ¿puede darse una cosa más clara que la de que S. M. dió ese paso, y que lo hizo presente á las Córtes para evitar las interpretaciones y explicaciones siniestras que intentaran darse para alucinar á los incautos? Bien entendido esto, y aun mal entendido, ¿no ha de llamar la atencion del Congreso, á quien se dirige, para decir á S. M.: «Señor, este paso se ha entendido bien ó mal, ó ni bien ni mal se ha podido entender; porque si dice V. M. que arengó á su guardia, tambien veria, aunque no lo expresa, que cada soldado era un muro de bronce para defender á su Rey constitucional; y los mismos sentimientos hubiera hallado en todo buen español, sin excluir á esos mismos autores del suceso, porque excesos de esta calidad contra los enemigos notorios de la Patria, no son de los enemigos, sino de los íntimos amigos de la Constitucion y de V. M.» Y una vez sentada una verdad tan constante, ¿no quedaba abierta la puerta para manifestar á S. M. las pèrfidas intenciones de los que le aconsejaron este paso tan fatal; la índole ó principio de aquel funesto acacimientto, que sea lo que se fuere, ya se mire en política, ya en precisos términos de rigorosa justicia, podrá ser una falta de sufrimiento, pero nunca de fidelidad, ni de amor al sistema, ni á S. M.; una accion que solo pudo y debió hacer temblar á los enemigos de la Constitucion, pero de ningun modo á los amigos de ella; una accion que, pondérese cuanto se quiera, por más tortuosa que fuese su marcha, caminaba como á su único blanco á defender la Constitucion y vengar el ultraje hecho á ella con tan escandalosa sentencia?

Hé aquí la absoluta necesidad de hacerse las Córtes cargo formal de este punto, y hé aquí demostrada la justicia y la gran importancia de que la contestacion de las Córtes recaiga más principalmente sobre él y no sobre los ejemplares castigos que anuncia S. M.; porque con aquella explicacion podrá asegurarse más y más la tranquilidad de su Real ánimo, y disponerle para tomar las medidas que sirviendo de satisfuccion al pueblo, le aparten de la ocasion de hacerse justicia; y con el silencio en cuanto á los castigos ejemplares, ya que en su lugar no se aconseje la clemencia, no se darán á lo menos nuevos estímulos al fuego y al furor en que arde el oficio.

Si, pues, por estas consideraciones lo más conveniente seria el silencio sobre los ejemplares castigos, ¿cuánto más conveniente y aun necesario será suavizar las expresiones que pueden dar á entender que la sustancia y los accidentes de este suceso se han mirado por las Córtes con los mismos ojos con que los que rodean á S. M. se lo han hecho mirar, y que los deseos de su ejemplar castigo son los mismos, que es lo que procuro evitar con la indicacion en lo que se dice? En lo demás, que es en lo que se calla sobre la arenga de S. M. á su

Guardia Real, no cabe duda en que debe responderse uno ú otro; y esto no es entrar en la calificación del delito, como ha dicho el Sr. Martínez de la Rosa: esto es desenvolver y presentar el origen de él para que el Poder ejecutivo piense más en prevenir que en castigar tales excesos; y es marcar su índole y su objeto para que pueda ver S. M. que ninguna conexión tiene con las tropas, ni con los cañones, ni mucho menos con su sagrada é inviolable Real persona, cuyas ideas equivocadas y cuyos temores infundados pueden y deben las Cortes, una vez excitadas por el oficio ó mensaje, desvanecer.

El Sr. GARELI: Había resuelto no hablar en esta cuestión, según lo manifesté anoche á mis compañeros en la comisión, y aun ahora hablaré poco; pero es forzoso no enmudecer de todo punto, ni dejar sin contestación lo que acaba de oírse: á lo menos sería para mí un remordimiento cruel, que me acompañaría hasta el sepulcro, el haber guardado silencio en este momento. Señor, ¡en el centro del Congreso español se apologiza el asesinato! ¡Y qué asesinato! Un asesinato á sangre fría, que es el peor de los síntomas. Si se dijese que se habían reunido 20.000 almas, que la fermentación había durado días, que durante ellos se habían sacrificado 100 víctimas, me hubiese afectado menos, porque semejantes excesos pueden ser efecto de un arrebato extraordinario, de un extravío, reprehensible, sí, pero indeliberado, de lo que se llama verdaderamente pueblo; y este pueblo, que ama sinceramente el bien, aunque no acierte en los medios, pasada la efervescencia, oye con docilidad la voz de la razón. Pero habiéndose cometido el crimen de que se trata, previa, por decirlo así, una citación *ante diem*; con una marcha pausada, casi en formación; con allanamiento de un edificio público de la ley, como es la cárcel; á las tres de la tarde; estando congregadas las Cortes, y contando al parecer con el derecho de participarlo tranquilamente al público, puesto que aquella tarde misma se dijo en un periódico que si bien el juez había condenado al reo á diez años de presidio, «una porción de ciudadanos que hace muchos días le habían condenado ó muerte, se dirigieron á la cárcel y acabaron con su vida...» ¡Qué escándalo, Señor? Esto tiene raíces muy profundas. Yo descubro aquí claramente que el hecho se reputa como el ejercicio de una jurisdicción ordinaria. Pero ¡ay de la Nación, ay de la libertad si este principio llega á consagrarse!

No se quiera desfigurar el suceso, ni extraviar la cuestión indicando amagos de altas conspiraciones, de tramas muy profundas. Yo no acuso ni disculpo á nadie. Todos los Diputados que me han precedido, han hablado bajo el principio de que la Constitución mira á la persona del Rey como sagrada é inviolable. Salvando, pues, esta clave esencial de nuestro grandioso edificio, acóntense hechos, cítese á personas, y yo seré el primero que contribuya á sacrificar é inmolar en las aras de la ley á cualquiera, sin distinción de rango, clase ó carácter, que trate de contrariar el arraigo del sistema. Pero quiero que se haga justicia ante la ley; es decir, que no se oiga en el Congreso español que cuando se asesina para defender la Constitución, es el asesinato justo. (*Se le interrumpió por el Sr. Romero Alpuente.*) Esto es lo que me parece ha dicho el Sr. Romero Alpuente, no con las mismas palabras, sino descartando los adornos y circunloquios. Yo no creo haber hecho más que traducir su concepto con precisión y exactitud, y sin rodeos; á no ser que me hubiese equivocado en entenderlo. ¡Ojalá fuera así! Digo, pues, que habiendo

estos antecedentes, no es posible una circunspección igual á la que la comisión ha observado; y yo por mi parte debo decir aquí francamente que mis deseos eran de que la comisión hubiese avanzado más. El Congreso sabe, y lo saben mejor los compañeros de comisión, que tuve el placer de cooperar muy eficazmente á la formación de la ley contra los facciosos; porque retirándome á las doce de la noche con el apunte de las ideas en que habíamos convenido, á las nueve de la mañana siguiente presenté extendido el proyecto de esta ley, muy propia de las circunstancias, pero fundada en las bases constitucionales; y no ley marcial, como la ha llamado el Sr. Gólfín. Partiendo del principio de que en toda mudanza de sistema se presentan naturalmente dos clases de estorbos, uno de parte de los oprimidos, que pugnan por levantar de nuevo su cerviz y volver á los antiguos desórdenes, y otro por parte de los cooperadores ó auxiliares de la mudanza, algunos de los cuales se figuran que cada día puede alterarse ó modificarse la base ya reconocida y admitida con cualquier pretexto, toca al legislador contener á entrambos con una espada de dos filos que abata vigorosamente cuanto se desnivele de la ley. Así es que yo, al dictar la citada ley contra los facciosos, hubiera querido más extensión. Y presentándose nuevos motivos con el suceso del día, mi dictámen en la comisión era el que hubiésemos hecho dos cosas: primera, contestar al mensaje cláusula por cláusula; y segunda, tomar pie precisamente de este mensaje para que así como se dictó una ley contra facciosos, se dictase otra para la conservación del orden público; porque desde el momento en que se turbe, aunque sea con los pretextos más plausibles, desde este mismo momento no existe ya la libertad, si por libertad no se entiende el que un pequeño número de personas por y ante sí se declaren los únicos soberanos para dictar y ejecutar como ley lo que resolvieren en un café. Tanto por el ejemplar presente como por otros que puedan sobrevenir, convendrá además dictar una ley, que ya creo tiene pedida el Sr. Ledesma, relativa á la policía del orden interior de los pueblos. Esta ley existe en todas las naciones del mundo, aun en las más libres, como en Inglaterra y en los Estados-Unidos, y la antigüedad la conoció también en Roma libre. Esta fué mi opinión particular; y sin embargo, cediendo á las luces de los demás señores de la comisión, convine en que el mensaje se arreglase en todas sus partes á la comunicación, como se ha hecho, sin que pueda tachársele en ningún sentido. En él se dice que emplee el Poder ejecutivo todos sus medios para contener á los enemigos del orden; añadiendo más, á saber, que las Cortes se habían anticipado á dar medidas legislativas que pudiesen allanar el camino para marchar sin embarazo por la senda de la Constitución; y concluye diciendo que siempre y cuando se presentase por el Poder ejecutivo alguna indicación dirigida á excitar la energía de las Cortes para alguna de las providencias legislativas que están en las atribuciones de estas, podrá contar con su cooperación. Pero el entrar la comisión á hablar de si el hecho es de esta ó de la otra manera; si la causa dimana de esto ó de lo otro, esto no le tocaba á la comisión. El Sr. Diputado que ha hablado de estas causas, que las diga, si las sabe, y cite las personas en quienes está la culpa, y yo seré el primero que pediré la responsabilidad, no digo de un Ministro, sino de los siete juntos; pero lo demás es querer envolver la cuestión para desfigurarla. Si el señor preopinante se hubiese avanzado á proponer un perdón del crimen, sería menos chocante; pero pro-

poner que las Córtes se conviertan en apadrinadoras de asesinatos, ¿dónde cabe, Señor? ¿A dónde íbamos á parar? Momentáneamente se callaria tal vez, pero muy luego excitaríamos la indignacion pública; y sin disputa la posteridad nos miraria con oprobio, y nuestros nombres pasarian con este borron horroroso á ella.

Yo miro la cosa en grande; yo he venido aquí á sostener la representacion de 70.000 almas, y aun la de la Nacion entera junto con los demás Diputados, pero dentro de la esfera de la Constitucion; y dentro de ella me encontrará siempre el Congreso dispuesto á trabajar y á sufrir, y como individuo de la comision en particular, ó con el carácter general de Diputado impediré con todos mis esfuerzos que se consignen en nuestras actas, sin contradiccion, expresiones semejantes á las que se acaban de oír. Por lo demás, yo respeto la libertad, no solo de los Diputados, sino la de cualquier español, la de cualquier hombre, y la he respetado durante toda mi vida. Si ha habido otros asesinatos, como ha dicho el señor Quiroga, ¿quién quita que se haga aquí la denuncia en debida forma contra el poder judicial, para que se exija la responsabilidad más severa de los jueces que hayan andado omisos en su castigo? ¿Quién el que se excite al Gobierno para que se administre justicia pronta y cumplidamente? Si ha habido otros excesos y escándalos, ya se han mandado visitas por parte de las Córtes, y se han pedido noticias del estado de las causas. En suma, si á pesar de lo que prescribe la Constitucion, del decreto de la responsabilidad que comprende hasta los mismos Ministros; si á pesar de todo esto se cree que una reunion de 2 á 300 individuos en cada capital de provincia han de tener un derecho de inspeccion, en representacion de la Nacion entera; si esta reunion, en uso de su pretendido derecho, ha de ser árbitra de decidir si se ha faltado á la ley ó no, entonces, Señor, esto se acabó: empezará por causas al parecer plausibles; pero se sabe que cuando se abre una grieta en un edificio, el resultado es que si se deja sin tapar, viene á abrirse con el tiempo un gran portillo, y á arruinarse al fin el edificio entero. Podrán ciertas gentes satisfacer por de pronto su ambicion, sus venganzas; pero á largo andar serian víctimas de sus demasías, y lo serian con oprobio eterno.

Para calmar la ansiedad del Congreso y la del señor Diputado Romero Alpuente, yo suplicaria al Sr. Presidente se leyese, mientras está reciente esta idea, la contestacion de la comision, y se verá que la comision, sin meterse en chismes, ha procurado contestar categóricamente á cada cosa, desentendiéndose de todo género de calificacion; porque hasta el apodo de *horrible* que usa S. M., ha sido suprimido, como ha dicho el Sr. Martinez de la Rosa; pero si se quiere, que se suprima hasta la palabra *atentado*. Si se pretende que se diga que la accion fué «representar un puñal delante de la Constitucion, y para defenderla, aunque accidentalmente causó algun daño de *rechazo*, no se dirá tal bajo mi firma, no, Señor.»

Repitió el Sr. Secretario la lectura de la contestacion, y en seguida se resolvió no haber lugar á votar la adiccion.

Presentó el Sr. Golfín una indicacion que decia:

«Que la comision amplíe el proyecto de contestacion aprobado, manifestando á S. M. las verdaderas causas que contribuyen á los desórdenes de que se trata, y á los demás males que afligen al Estado.»

El Sr. GISBERT: En la presente discusion temo aparecer á los ojos del Congreso como un objeto peregrino y extraño. La natural suavidad de mi carácter me

hace poco á propósito para una materia que va presentando ya un carácter harto grande y fuerte. Me es preciso, sin embargo, exponer sobre ella cándidamente mi opinion, para que las Córtes, tomándola en consideracion, se sirvan unir en este caso la circunspeccion con la fortaleza conducida hasta cierto punto.

Yo no dudo un momento en que á S. M. debe exponérsele el origen verdadero, no de este mal, sino de los muchos males que aquejan á la Nacion: ni dudo de la conveniencia y aun justísima razon que hay para que el Congreso le manifieste los robustos motivos de seguridad que tiene su sagrada persona, con el fin de dilatar su espíritu, que la malignidad de algunas gentes tiene interés de constituir en estado de consternacion, fingiéndole motivos de temor que no existen. De lo uno y de lo otro hablaré luego, anticipando por ahora sin detencion que mi parecer no es en manera alguna que á Su Magestad se le hagan estas manifestaciones á continuacion del mensaje presentado por la comision, y que las Córtes acaban de oír: no, Señor. Este mensaje nos ofroce toda la expresion de la veracidad y de la grandeza española que debe distinguir al Congreso; satisface perfectamente á todos los puntos contenidos en el que Su Magestad se ha servido dirigirnos por medio de su Secretario; correrá por las naciones de Europa como un testimonio indudable, así de nuestra constancia, como de nuestra buena fé, de nuestra inculpabilidad, y de la perfectísima union de sentimientos que hay entre el Monarca y la representacion nacional. No, no permitamos, pues, que nuevos apéndices den ocasion á las erradas interpretaciones de la malicia ó debiliten la noble energia de esta exposicion.

Pero esto no debe retraernos de tomar en consideracion los justos deseos del Sr. Golfín, y aun hasta cierto punto los del Sr. Romero Alpuente: tomémoslos, pues, es muy justo; mas sea por medio de otro mensaje separado que no tenga relacion alguna con este primero. Ven las Córtes multitud de males (sin ceñirnos ahora á determinar ninguno), cuyo origen no les es desconocido. Le conocen y le palpan en la mala administracion de justicia; en la apatía de los magistrados; en los temores que estos se forjan por esa fábula demasiado vulgar de la venida de los rusos, pareciéndoles que los ven ya á las puertas de nuestra casa, dilatando por ello las ejecuciones que exige imperiosamente la satisfaccion pública y la seguridad de los buenos. Conocen y palpan las Córtes este origen notorio de los desórdenes, que la perversidad de los enemigos del sistema por una parte, y por otra el excesivo y acalorado celo de los que le aman, y en virtud de los juramentos públicos le siguen, han producido en diferentes puntos. ¿Y han de callarlo? ¿Lo han de disimular al Gobierno, sin empeñarle en que le ataje proveyendo del conveniente remedio? ¿No le han de decir lo que piensan, la conducta que observan en los jueces y el juicio que han formado de las elecciones que de ellos se están haciendo en la actualidad? El auxilio que el Poder legislativo debe suministrar al ejecutivo no consiste solamente en manifestarle el camino que debe seguir y en prescribirle las leyes que ha de ejecutar, sino tambien en designarle las tramas y las operaciones que, unos de una manera, y otros de otra, van ofreciendo los hombres como otros tantos obstáculos para que las leyes queden sin cumplimiento. Debe excitarle á remover todos los inconvenientes, superar todas las oposiciones, desvanecer las cavilaciones y los pretextos y á prevenir los gravísimos males consiguientes á la inobservancia, ora maliciosa, ora

descuidada, de lo mandado. A esto alude la indicacion del Sr. Golfín, cuya suma justicia no podemos negar. Hablen, pues, las Córtes francamente al Rey en este sentido; háganle las prevenciones que juzguen oportunas sobre el origen de los desórdenes; preséntenselas por medio de un mensaje, pero nuevo y con absoluta independencia del que presente la comision.

Y no debe limitarse á esto solo este mensaje. ¿No será justo, Señor, que las Córtes digan ya con lisura á S. M. los justísimos títulos por los cuales debe contar con la más absoluta seguridad de su Real persona? O tenemos motivos para decírselo así ó no los tenemos: si no los tenemos, preciso es avisarle de su peligro, en que deberemos tomar más parte aún que en el de nuestras propias personas; pero si los tenemos, como los tenemos ciertamente, y sin que quede la menor sombra de duda, no nos detengamos en manifestárselos, tranquilizando por este medio al infeliz Príncipe, hecho un perpétuo juguete de la perversidad de sus mentidos amigos. Tengamos presente (y es preciso advertirlo mucho) que desde la feliz entrevista tenida con S. M. por la comision secreta que le enviaron las Córtes, han sido insufribles á estos hombres los estrechos lazos de satisfaccion y cordialidad con que se nos mostró unida su Real persona. Fueron demasiado llenas y dulces aquellas palabras que salieron de su respetable boca: «esta comision me ha llenado de satisfaccion y placer: estas personas han llenado la medida de mis deseos,» para que estos enemigos del bien público las pudiesen mirar sin celos y sin encono. Así es que desde entonces no han dejado de trabajar por disolver esta union tan afortunada y por trastornar el ánimo de S. M. Abusando del carácter de medrosidad en que le formó una educacion desgraciada y siempre abatida por las causas que no desconoce la Nacion, han querido aparecer como personas importantes y aun necesarias á la existencia de nuestro Rey. De este carácter se sirvieron en los tiempos del mando absoluto, suponiéndole á S. M. mil maneras de temores y de peligros, y custodiándole por las noches durante su sueño, para con la apariencia de servicios interesantes dilapidar con más desenfreno á la malhadada Pátria. Probóles muy bien el artificio en aquellos tiempos, y era necesario repetirle ahora, para asegurarse un buen lugar en su Real corazon, mientras desterraban de él á los que de verdad le amamos, y cuyo sincero amor S. M. acaba de reconocer de un modo tan satisfactorio y cumplido. A este fin han multiplicado sus falsos avisos, sus billetes, sus pasquines y sus anónimos, de los cuales me consta de una manera casi indudable que S. M. tiene un gran paquete en su poder. Así es que, amedrentado su Real ánimo, le tienen hace ya tantos tiempos preso en el palacio, y privados á sus hijos, que son los españoles, que tanto le amamos, de la vista y presencia de nuestro dulce padre. Y las Córtes, conocedoras de todas estas tramas y fingimientos, ¿podrán mirarlas con indiferencia? Apresurémonos, Señor, apresurémonos á descubrirlas al amado Príncipe, y corramos al consuelo y al desahogo de este nuestro hermano mayor, testificándole, con toda la veracidad que corresponde al Congreso, cuán asegurada está su Real persona y con cuánto reposo puede vivir entre sus fieles y amantes súbditos.

Tiempo es ya de que se le dilate su Real corazon, comprimido por las mentiras y falsedades de los interesados que le rodean, y que son sus enemigos verdaderos, así como han sido los destructores de la Nacion. Tengamos el consuelo de que abandonando S. M. ese en-

cierto forzado á que le han reducido estos inícuos, salga á recibir los testimonios del amor y de las ternuras de un pueblo que le aprecia y adora.

Suplico á las Córtes se dignen tomar estos dos puntos en consideracion, sin formar de ellos un apéndice al mensaje de la comision, mas mirándolos como objeto de un nuevo mensaje absolutamente independiente de aquel. Concluyo protestando la suma fuerza que tengo que hacerme al hablar en público de estas materias, obligado á ello, no obstante el rubor que me cubre de piés á cabeza, por el deber que reconozco en mi conciencia de hacer este sacrificio por el bien de mi Pátria.

El Sr. **MORENO GUERRA**: Despues de haber oido al Sr. Gisbert, estoy más persuadido que antes de la necesidad de que se adopte esta indicacion, y que se una al mensaje de las Córtes en contestacion al de S. M.; porque hablándose en el mensaje de peligros y de recelos respecto á la persona Real, y habiéndose oido que S. M. bajó á la plazuela de Palacio á arengar á las tropas, parece que se debe hablar de la seguridad que debe tener S. M. en cuanto á su sagrada persona. Esto es una consecuencia necesaria; y puesto que el Sr. Gisbert conviene en que hay una precision de dar á S. M. estas seguridades, aunque no sea más que por la brevedad y economía del tiempo, ¿no será mejor que vaya en este mismo mensaje que no en otro? Así que me parece que por las mismas razones que acaba de exponer el Sr. Gisbert, debe ir á manos de S. M. por la misma diputacion. En cuanto al hecho de haber bajado S. M. á arengar á las tropas de su guardia, esto me da idea de un mal consejo, porque ó se desconfiaba de las tropas, ó del pueblo de Madrid, ó de unos y de otros, y de nadie se debe desconfiar. Todos los ciudadanos españoles armados ó sin armas, militares ó paisanos, son amigos del Rey y de la Constitucion, porque saben que no puede haber Constitucion sin Rey, así como no puede haber Rey que no sea constitucional. Hay más: es necesario que las Córtes lo sepan para que se conozca la perfidia de los que han aconsejado á S. M., y es que cuando el Rey arengó á las tropas de la Guardia, dijo: «lo que hoy se ha hecho con Vinuesa, mañana se hará conmigo.» Esto es perjudicialísimo. El hecho y atentado horrible que se ha cometido con Vinuesa ha tenido una causa, y esta no solo ha estado en la irritacion del pueblo, sino que el mismo juez habia dicho que esta era la causa que menos le daba que pensar, porque era notorio su delito. Esto lo estuvo diciendo sin rebozo á todos sus amigos, hasta los últimos dias que cambió la sentencia con escándalo universal. Así, pues, el pueblo no condenó á Vinuesa, como ha dado á entender el Sr. Gareli, sino el mismo juez de la causa, Arias, que publicó desde el principio que era reo de muerte por sus execrables delitos. Pero el Rey ¿tiene algun delito? El Rey constitucional de las Españas ¿estaba en el mismo caso que Vinuesa? Hay todavía más: el consejo ha sido el más pérfido que se podia dar, porque se trataba de desunir al ejército del pueblo, mezclando y confundiendo la sagrada persona del Rey constitucional con la persona de Vinuesa, que aunque ha sido bárbara é ilegalmente sacrificada, era, sin embargo, un criminal que habia atentado contra la libertad civil é individual, pues que en su plan habia sentenciado á muerte á una porcion de ciudadanos beneméritos. Esto además de que si se hubiera verificado su conspiracion, la Nacion toda se hubiera anegado en sangre inocente, y aun la persona sagrada é inviolable del Rey quizá tambien hubiera perecido. En esta inteligencia, pues, creo de absoluta necesidad aprobar la indica-

cion, para que en el mismo mensaje que se le va á llevar á S. M. se le den todas las seguridades que se le deben dar, para que no sospeche del pueblo armado ni del pueblo desarmado. Esas desconfianzas que se ha tratado de infundir á S. M. hemos visto los efectos que han producido. No puede haber sido sin causa, y sin haberle hecho concebir desconfianzas, que haya estado escondido quince ó veinte dias en su palacio; en los dias mismos en que la primavera y toda la naturaleza está convidando á disfrutar de la pureza del aire, y esto corre por toda España. Esto no puede pasar. Las Córtes deben manifestar á S. M. la verdad sin máscara, y del todo desnuda. En la reclusion de S. M., en la bajada á arengar á las tropas, en la colocacion de esos inútiles cañones contra el pueblo inerme é infeliz, y en otras mil cosas que yo en estos últimos dias he sabido, oido y entendido, se ve un plan meditado de maquiavelismo, no solo para amedrentar á S. M., sino para hacer creer y correr por la Europa que el Rey constitucional de las Españas estaba prisionero en su palacio mismo, y sin libertad en su misma capital; todo para hacer venir á España á los extranjeros, sin considerar que si fuese posible que estos vinieran y que vencieran, las primeras víctimas serian esos infames, viles y traidores consejeros, y lo primero que destruirian seria la augusta dinastía de los Borbones, á la que tanto debe la España, para colocar la austriaca, que fué la que por todos títulos nos perdió.

El Sr. **GARELI**: La comision ha tenido presentes los deseos del Sr. Golfín, pero es preciso que cada cosa siga sus trámites regulares. El mensaje del Rey á las Córtes vino por escrito, y era preciso se contestara en los mismos términos. El Sr. Muñoz Torrero sabe que yo habia pensado que no se enviara este mensaje á S. M. con aquel aparato con que se envia un proyecto de ley, sino que se acordase en sesion secreta que fuesen solo tres ó cuatro personas, nombradas por el Sr. Presidente, las cuales, de viva voz, y con aquella cordialidad propia de la íntima union que reina felizmente entre los dos poderes, manifestasen á S. M., sin reserva alguna, cuanto se tuviese por conveniente para cortar hasta la menor ramificacion del mal; pero en un escrito oficial no creo que deban manifestarse estas ideas. Sin embargo, habiéndose ya tratado esto en público, la comision debe manifestar estos sentimientos, no para satisfacer la cierta especie de inculpacion que se la ha hecho, sino para hacer ver que lejos de oponerse, aprueba esta medida, aunque no en los términos y modo, ni con la generalidad vaga que propone el Sr. Golfín.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Como individuo de la comision, procuraré deshacer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Gareli, á lo menos respecto de mí. Yo no trato de oponerme á que las Córtes manifiesten á S. M. el origen de los males que aflijen á la Nacion; pero siempre me opondré á que se unan las causas de estos males con un asesinato. Por lo tanto, no puedo contribuir á extender el mensaje concebido en esos términos, ni creo que las Córtes exigirán de mí tan duro sacrificio. En este caso me atreveré á suplicarles que se sirvan exonerarme de la comision, designando otro individuo que ocupe mi lugar.

El Sr. **GARELI**: El Sr. Martinez de la Rosa dice muy bien, porque no estaba S. S. presente cuando se trató de esto, que, como he dicho antes, ha sido una indicacion que he hecho al Sr. Muñoz Torrero y algunos otros señores de la comision, y creo que no les ha parecido mal.

El Sr. **GOLFIN**: Veo que hasta ahora solo se ha mirado mi indicacion como parte integrante del dictámen de la comision. Estoy pronto á retirarla y pedir que se nombre otra comision por separado, limitada á hacer saber á S. M. cuáles son los causas de estos desórdenes.»

A consecuencia de esta manifestacion, leyó el Sr. Secretario Gasco la indicacion reformada en estos términos, con que se conformó el Sr. Golfín, y quedó aprobada:

«Que se nombre una comision para que presente un proyecto de mensaje manifestando á S. M. las verdaderas causas que contribuyen á los desórdenes de que se trata, y á los demás males que afligen al Estado.»

Leyóse tambien la que sigue, del Sr. Quintana:

«Pregúntese al Gobierno si ha puesto en ejecucion, ó si se observa lo que se prescribe en el art. 4.º del decreto de 6 de Abril de 1812, sancionado por S. M., sobre los nombramientos de los empleados en la Real Casa, y caso que no, que diga los motivos que ha tenido para no poner en planta la insinuada resolucion.»

Precedida la lectura del decreto que se cita en esta indicacion, dijo

El Sr. **QUINTANA**: Constándome que estos desórdenes por desgracia han sido originados por los consejeros de S. M., y constándome, aunque extrajudicialmente, que muchos de ellos, si no todos, son empleados de la Real Casa, y constándome asimismo, aunque tambien extrajudicialmente, y esto no lo puedo asegurar, que dichos empleados no tienen un nombramiento cual se fija y prescribe en esa ley de las Córtes sancionada por S. M., pido que se pregunte al Gobierno si esto es así, y en caso de que no le tengan, que diga cuál es el motivo de no haber puesto en observancia este decreto, en que se manda que todos los nombramientos de los empleados en la Real Casa se pasen por el Ministerio de Gracia y Justicia; y entonces sabré si lo están y si estamos en el caso de exigir la responsabilidad.»

Admitida á discusion sin oposicion alguna, quedó aprobada dicha indicacion.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Poderes y quedaron aprobados los presentados por el señor D. Tomás Murfi, Diputado por Méjico, los del señor D. Matias Martin y Aguirre, Diputado por San Luis de Potosí, y los del Sr. D. José María Murguía, Diputado por Oajaca, en Nueva-España.

Leyéronse, y se hallaron estar conformes con lo acordado, las minutas de decreto sobre la Compañía del Guadalquivir y sobre Milicias Nacionales.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre caminos militares, bagajes y alojamientos.

Nombró el Sr. Presidente para la comision que habia de presentar á S. M. el mensaje de las Córtes, contestando al suyo de 5 del presente, á los

Sres. Lopez (D. Marcial).
Paul.
Lagrava.

Sres. Lodaes.
La-Riva.
Liñan.
Cabeza.
Navas.
Lopez (D. Patricio).
Carrasco.
Linares.
Ayestaran.
Hermosilla.
Alamar.
Peñañiel.

Para la que habia de extender el mensaje de que tra-
taba la indicacion del Sr. Golfín de este dia, á los

Sres. Golfín.
Muñoz Torrero.
Martel.
Cano Manuel.
Manescau.
Navarro (D. Felipe).

Se levantó la sesion.

Publicación del
Congreso de los Diputados